

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200029100**

En atención a que el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 dispuso que “los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”, pero en tratándose de poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, como en el presente caso, dispuso que deben ser “remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”; el despacho **RESUELVE**:

Primero: Requerir a Industrial Agraria La Palma – Indupalma Ltda., para que, en el término de tres (3) días, otorgue el poder para librar la orden de pago del título existente al apoderado Jorge Pinilla Cogollo, dando cumplimiento a la norma atrás reseñada.

Segundo: Vencido el término otorgado, ingresar al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 108, hoy 3 de diciembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3760316d7a6a0e0e62a0570a648b2865b3895e3db682e4cc4eccc8bea058
c6e5**

Documento generado en 02/12/2020 09:40:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**